



LUNES 24 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 76
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 411

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0039-063489/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia eleva la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2016.

Que la misma ha sido elaborada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera N° 9086 y determina la situación económico-financiera de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2016.

Que la Cuenta de Inversión deberá ser elevada a la Legislatura de la Provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 144 inciso 12 de la Constitución Provincial.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, las normas legales citadas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 175/17 y por Fiscalía de Estado con el N° 0271/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° RATIFÍCASE en todos sus términos la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2016, la que como Anexo I con trescientos veintitrés (323) fojas útiles

Decreto N° 277

Córdoba, 6 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019201/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2017"; por la suma de \$ 27.480.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 411	Pag. 1
Decreto N° 277	Pag. 1
Decreto N° 217	Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 376	Pag. 3
Resolución N° 375	Pag. 4
Resolución N° 374	Pag. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 90	Pag. 5
Resolución N° 52	Pag. 5
Resolución N° 49	Pag. 6
Resolución N° 42	Pag. 8

forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° REMÍTASE a la Legislatura de la Provincia para su consideración.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

anexo: <https://goo.gl/1fF0bU>

primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones,

Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01009/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02, de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes"(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 27.480.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000163, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc b) punto 4 de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 697/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 145/2017, y en

uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 27.480.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 27.480.000,00), a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 -Obras - Ejecución por Terceros- Centro de Costo 0455, Mejoramiento de Ambas Redes sin Discriminar, del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000163.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 217

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019214/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de \$ 20.990.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la ad-

judicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 1011/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios y el cos-

to de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrante del Consorcio Caminero Regional N° 15 de conformidad a la previsión del artículo 15 IV ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario del presente contrato de obra en las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes" (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marcos por la suma de \$ 20.990.000,00 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000157, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc b, ap. 4) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.410, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 682/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 78/2017, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 376

Córdoba, 17 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-061358/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0710/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "VIRGEN NIÑA" -Nivel Superior- de Justiniano Posse, Departamento Unión, con efecto a Marzo de 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veinte Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 20.990.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 20.990.000,00), a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partidas 12.06.00.00 – Obras – Ejecución Por Terceros – del Presupuesto Vigente Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000157.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 3022/16 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 219 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0710/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "VIRGEN NIÑA" -Nivel Superior- de Justiniano Posse, Departamento Unión, con efecto a Marzo de 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/UjY1H>

Resolución N° 375

Córdoba, 17 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-061345/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0711/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Presencial-, de (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "25 DE MAYO" -Nivel Superior- de General Deheza -Departamento Juárez Celman- con efecto a Marzo 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 0041/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 179 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0711/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "25 DE MAYO" -Nivel Superior- de General Deheza -Departamento Juárez Celman, con efecto a Marzo 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/qkQS9e>

Resolución N° 374

Córdoba, 17 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-063018/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0702/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Finanzas" -Opción Pedagógica Semipresencial y Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Finanzas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos cohortes, a saber 2017 y 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0036/2017 del Área Jurídica de este Ministe-

rio, lo aconsejado a fs. 162 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0702/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Finanzas" -Opción Pedagógica Semipresencial y Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Finanzas", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior de Estudios en Administración y Negocios "SABER" -Nivel Superior- de Capital, por el término de dos cohortes, a saber 2017 y 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/SPzk6z>



MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 90**

Córdoba, 20 de abril de 2017

Expediente N° 0045-018939/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00096/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 – CINTRA – PROG. 5,00 A SAN ANTONIO DE LITIN Y EN RUTA PROVINCIAL N° 2 – TRAMO: CINTRA – PROG. 11,00 HACIA ALTO ALEGRE – DEPARTAMENTO UNIÓN" con la Municipalidad de Cintra, por la suma de \$ 640.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial Nros. 2 y 3, que alcanzan una longitud de 50,40 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican la localidad de Cintra con importantes centros industriales y agrícola-ganaderos del Departamento Unión. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Cintra autorizado por Ordenanza N° 012/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgada por Decreto N° 18/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 70/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Cintra, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 70/2017, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 9 – CINTRA – PROG. 5,00 A SAN ANTONIO DE LITIN Y EN RUTA PROVINCIAL N° 2 – TRAMO: CINTRA – PROG. 11,00 HACIA ALTO ALEGRE – DEPARTAMENTO UNIÓN", con la Municipalidad de Cintra, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000160, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 52

Córdoba, 17 de marzo de 2017

Expediente N° 0045-016679/2013 (Cuerpos 1 al 5).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00855/2016, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: LA TORDILLA – LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) – 1° SECCIÓN: LA TORDILLA – INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO", a cargo de la empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., por la suma de \$ 46.990.523,51.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1182 de fecha 27 de octubre de 2014 se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 26 de mayo de 2015 y el Acta de Replanteo el día 15 de junio del 2015.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica consistente en Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputo Métrico, Presupuesto de la Modificación de Obra N° 1, como también Planilla Comparativa, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, Conformidad de la contratista y renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente modificación de obra.

Que en la Memoria Descriptiva elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad se describe la situación en que se encuentra el Este de la Provincia de Córdoba, como consecuencia de las lluvias extraordinarias donde se ejecuta la obra de que se trata, lo cual genera la necesidad de crear dos nuevos ítems que permitan a la contratista ejecutar las capas de terraplén de acuerdo a las condiciones que exige el Pliego.

Que surge de la documentación obrante en autos que la presente Modificación de obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 46.990.523,51, representando un incremento del 29,38% del mon-

to contractual y ascendiendo el monto total del contrato a la suma de \$ 206.932.469,51.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en ciento ochenta (180) días, llevando la fecha de término de los trabajos al 15 de diciembre de 2017.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000140, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 709/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hechos y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician, encuentran su anclaje jurídico en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, toda vez que los mismos representan el 30% del contrato original, no superando el porcentaje establecido para la especie.

Que asimismo manifiesta que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 10.220, conforme criterio sentado por Fiscalía de Estado por tratarse de Recursos Afectados y lo informado por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, puede aprobarse y adjudicarse la modificación de obra propiciada, a la Empresa ARC S.R.L., PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. - CORBE S.R.L. – U.T.E., debiendo la misma cumplimentar con la instrumentación de la extensión de la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 709/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: LA TORDILLA – LA PARA (RUTA PROVINCIAL N° 17) – 1° SECCIÓN: LA TORDILLA – INTERSECCIÓN ACCESO A TORO PUJIO – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la Empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., contratista de la obra principal, conforme Planilla comparativa que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente instrumento legal, por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Noventa

Mil Quinientos Veintitrés con Cincuenta y Un Centavos (\$ 46.990.523,51), que representa un incremento del 29,38% con respecto a valores del contrato original y ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de Pesos Doscientos Seis Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$ 206.932.469,51).

Artículo 2°.- APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de ciento ochenta (180) días, llevando la fecha de término de los trabajos al día 15 de diciembre de 2017.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones obrantes en autos.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa ARC S.R.L. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – THEBA S.R.L. – CORBE S.R.L. – U.T.E., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente modificación de obra y de la Ampliación de Plazo solicitado.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Veintitrés con Cincuenta y Un Centavos (\$ 46.990.523,51), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000140, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0411 del P.V.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/gfm5sU>

Resolución N° 49

Córdoba, 17 de marzo de 2017

Expediente N° 0045-017311/2015 (Cuerpos I al VIII).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00060/2017, se aprueben la Modificación de Obra N° 1 y las Obras Complementarias correspondientes a la Obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I", a cargo de la empresa VIAL RG S.A., por la suma total de \$ 56.704.253,82.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1156/2015 se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 31 de marzo de 2016 y el Acta de Replanteo el día 12 de abril de 2016.

Que obran en autos Memoria Descriptiva que expresa las razones que fundamentan la presente Modificación de Obra N° 1 y la ejecución de Obras Complementarias.

Que el Departamento I Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña documentación Técnica compuesta por: Convenio Específico con UTN y UNC; Informe Técnico, Addenda 01 a Informe Técnico; Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1; Pliego Particular Com-

plementario de Especificaciones Técnicas N° 1; Planilla Comparativa de Obras – Modificación de Obra N° 1, Planilla Comparativa de Obras Complementarias; Cómputo Métrico (Contrato Original más Modificación de Obra N° 1; Obras Complementarias); Anexos de Cómputos; Cuadro Comparativo Modificación de Obra N° 1, Presupuesto Modificación de Obra N° 1 y Obras Complementarias; Curva de Inversiones, Conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente modificación de obra y de su ampliación de plazo por ciento veinte (120) días.

Que el citado Departamento elabora Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, en la cual expresa que la misma se origina principalmente en la necesidad de introducir algunos trabajos no previstos en el contrato original e incrementar y reajustar otros que surgen como consecuencia de la reformulación del proyecto en algunos sectores de la obra, destacando que como consecuencia de los señalamientos técnicos vertidos en su informe, se hace necesario que algunos ítems se incrementen y otros disminuyan en sus previsiones, motivo por el cual procedería a la readecuación de las cantidades de aquellos que se vean afectados.

Que por otra parte, la citada área técnica enumera las obras complementarias que resultan necesarias llevar adelante a efectos de alcanzar el buen funcionamiento de la obra en cuestión, consistentes principalmente en la construcción de un viaducto de 70,00 m de longitud en Prog. 7+800 y la ejecución de un gunitado en diferentes tramos del camino.

Que asimismo, del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 15.732.436,62, representando un incremento del 30% del monto contractual, y que el presupuesto de las obras complementarias N° 1 alcanza a la suma de \$ 40.971.817,20.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en ciento veinte (120) días, llevando la fecha de término de los trabajos al día 9 de agosto de 2017.

Que se han incorporado en autos los correspondientes Documentos Contables - Notas de Pedido Nros. 2017/000059 y 2017/000060, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 28/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y de derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician, encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, toda vez que los trabajos modificatorios no superan el 30% del contrato original, y los trabajos complementarios en el artículo 7 inciso "f" de la citada ley.

Que asimismo manifiesta que, en virtud de lo establecido en la Ley 10.220 por tratarse de recursos afectados, pueden aprobarse y en consecuencia adjudicarse a la empresa VIAL RG S.A., la ejecución de los trabajos modificatorios y complementarios de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 28/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS

DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la empresa VIAL RG S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla comparativa que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente instrumento legal, por la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Sesenta y Dos Centavos (\$ 15.732.436,62), significando una incidencia del 30% con respecto a valores del contrato original.

Artículo 2°.- APRUÉBANSE las Obras Complementarias de los trabajos de la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIÓN I", y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de las mismas a la empresa VIAL RG S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla que como Anexo II, compuesto de una (1) foja, integra la presente Resolución, por la suma de Pesos Cuarenta Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Diecisiete con Veinte Centavos (\$ 40.971.817,20).

Artículo 3°.- APRUÉBASE una ampliación de Plazo de Obra de ciento veinte (120) días, llevando la fecha de término de los trabajos al día 9 de agosto de 2017.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la empresa VIAL RG S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente modificación de obra.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$ 56.704.253,82), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en sus Documentos de Contabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de Pedido N° 2017/000059 - Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras-Ejecución por Terceros, Centro de Costo 1405 del P.V..... \$ 15.732.436,62

- Nota de Pedido N° 2017/000060 - Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras-Ejecución por Terceros, Centro de Costo 1405 del P.V..... \$ 40.971.817,20

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/o1OkZf>

Resolución N° 42

Córdoba, 24 de febrero de 2017

Expediente N° 0045-016748/2013 (Cuerpos I al VII).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00059/2017, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 y las Obras Complementarias correspondiente a la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN", a cargo de la empresa AFEMA S.A., por la suma de \$ 77.252.081,17.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1155/2015 se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 17 de marzo de 2016.

Que obran en autos Memoria Descriptiva que expresa las razones que fundamentan la presente Modificación de Obra N° 1 y la ejecución de Obras Complementarias.

Que el Departamento I Obras acompaña documentación Técnica compuesta por: Pliego Particular Complementario de Condiciones N° 1, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas N° 1, Cómputos Métrico (Contrato Original + Modificación de Obra N° 1 + Obras Complementarias), Anexos de Cómputos, Cuadro Comparativo Modificación de Obra N° 1, Presupuesto Modificación de Obra N° 1 y Obras Complementarias, Presupuesto de Modificación de Obra N° 1 y de las Obras Complementarias, Curva de Inversiones, Conformidad de la contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a todos los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente modificación de obra y de su ampliación de plazo de ocho (8) meses cuyo vencimiento opera el 18 de marzo de 2018, Análisis de Precios, Antecedentes y Planos.

Que el Departamento I Obras expresa que eleva la documentación correspondiente a la Modificación de Obra N° 1, toda vez que se hace necesario ajustar cantidades de los sub-ítem principales y secundarios del contrato original, generándose además sub-ítem principales nuevos, con la finalidad de disponer de herramientas apropiadas para la atención de trabajos específicos, que demandan importantes volúmenes de ejecución.

Que por otra parte, la citada área técnica enumera las obras complementarias que resultan necesarias llevar adelante a efectos de resultar implementadas de manera complementaria y simultánea a los sub-ítems ya existentes en la obra, posibilitándose de esta manera la ejecución y puesta en servicio de la misma, en condiciones que garanticen el cumplimiento de la función prevista, cual es la de ofrecer al usuario una circulación cómoda, segura y económica.

Que asimismo, del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 asciende a la suma de \$ 25.624.974,15, representando un 16,08% respecto al monto de la obra original y el presupuesto de las obras complementarias alcanzan la suma de \$ 51.627.107,02, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 236.582.296,60.

Que se advierte de la documentación referente a la modificación propiciada en autos, que el plazo de ejecución de obra se prevé en ocho (8) meses, quedando como nueva fecha de finalización el día 18 de marzo de 2018.

Que se ha incorporado en autos los correspondientes Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2017/000006 y N° 2017/000007, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el

Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 32/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que entiende, según lo manifestado en los informes técnicos citados y de conformidad a lo previsto en los Pliegos que rigen la presente contratación, que los trabajos que se pretenden ejecutar resultan necesarios a los fines de finalizar la obra principal.

Que mediante dicho Dictamen se indica también que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hechos y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician, encuentran su anclaje jurídico en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que los trabajos modificatorios no superan el 30% previsto en el artículo 40 mencionado ut-supra, encuadrando los trabajos complementarios en el artículo 7 inciso "f" de la citada ley.

Que en virtud de la Ley N° 10.220, por tratarse de Recursos Afectados y habiendo sido el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la autoridad que autorizó la contratación en el marco de la referida ley es quien resulta competente para aprobar y adjudicar la modificación y los trabajos complementarios de obra en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 32/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la empresa AFEMA S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla comparativa que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integran el presente instrumento legal, por la suma de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Quince Centavos (\$ 25.624.974,15), significando un incremento en más del 16,08% a valores del contrato original.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Quince Centavos (\$ 25.624.974,15), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000006, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0399 del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBANSE las Obras Complementarias de los trabajos de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 9 NORTE – TRAMO: GENERAL PAZ – ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO CARNERO – DEPARTAMENTO: COLÓN" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de las mismas a la empresa AFEMA S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integran la presente Resolución, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Siete con Dos Centavos (\$ 51.627.107,02), ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con Sesenta Centavos (\$ 236.582.296,60).

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Siete con Dos Centavos (\$ 51.627.107,02), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2017/000007 de de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Tercero - Centro de Costo 0399 del P.V.....\$ 38.720.330,26
Presupuesto Futuro Año 2018.....\$ 12.906.776,76

Artículo 5°.- APRÚEBASE la conformidad expresada por la empresa AFEMA S.A., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o ejecución de la presente

modificación de obra.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo el contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra y Obras Complementarias.

Artículo 7°.-PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/ObF8Kz>